

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-SLP-24

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P DIANA HILDA PEREZ LEON, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y EL DR. DANIEL ACOSTA DIAZ DE LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA MTRA. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar

de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3 EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4 LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5 LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6 LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

- I.7** LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.8** EL DR. DANIEL ACOSTA DIAZ DE LEÓN en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal de San Luis Potosí, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61, 62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.9** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.10** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.11** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:**
- II.1** El Estado de San Luis Potosí forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1º, 2º y 3º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2** La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí, que tiene como atribuciones administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados así como vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, fracción I, inciso a), 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.3** LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I, inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.
- II.4** La Secretaría de Salud Estatal, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí, que tiene como atribuciones la de proponer la política estatal en materia de salud, así como conducir y evaluar los programas que operan los Servicios de Salud en el Estado, establecer y desarrollar los programas que estime convenientes y necesarios, para preservar y mejorar las condiciones de salud de los habitantes, con apoyo y en coordinación con los organismos que forman parte del sector salud y de la administración pública en el Estado, así como proponer al Ejecutivo la celebración de convenios, contratos y acuerdos de coordinación de acciones en materia de salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 31 fracción XVII, y 41 TER fracciones I, II, VI y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.5** LA MTRA. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ, en su carácter de Secretaria de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 31 fracción XVII y 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 3º fracción II y 13 de la Ley de Salud del Estado de San

Luis Potosí, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

- II.6** Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de San Luis Potosí, que tiene como atribuciones organizar y operar en el Estado de San Luis Potosí, los Servicios de Salud a Población Abierta en materia de Salubridad General y de Regulación y Control Sanitarios conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación; Organizar el Sistema Estatal de Salud, en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, 1º, 2º y 4º del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- II.7** LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, en su carácter de Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 3º fracción III y 14 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, 12, fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal y artículo 14 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, y la designación de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los términos de la propuesta que formuló el Titular del Poder Ejecutivo.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.9** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Colonia Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.2** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.4** Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la "LGS"; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 7,058,400.00 (Siete Millones Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS- BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravedad para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Finanzas, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del COORDINADOR ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal del Estado de San Luis Potosí, el Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, la Lic. **Ariana García Vidal**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud del Estado de San Luis Potosí, la Mtra. **Leticia Mariana Gómez Ordaz**.- Rúbrica.- Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la Dra. **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 7,058,400.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$ 7,058,400.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 3,200,895.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$ 11,436,752.40
TOTAL	\$ 14,637,647.40

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-JUNIO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA __ UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$79,500.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$57,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$0.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	\$72,000.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$51,540.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,301,000.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$0.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,690,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$65,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,690,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$2,052,360.00
TOTAL	\$7,058,400.00

* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

*** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
	SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1

Concepto de Gasto de Aplicación: 3

Fecha de elaboración: 5

Monto por concepto de gasto: 2

Nombre del Concepto de Gasto: 4

Trimestre: 12

6	7	8	9	10	11	13	14	15
No.	Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Número de Póliza del pago	Fecha de Transferencia Electrónica	Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL							16	0

Mes: 21

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

17 **Elaboró**

19 **Autorizó**

20 **Vo. Bo.**

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

18

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|---|----|--|
| 1 | Nombre completo de la Entidad Federativa. | 12 | Trimestre que se reporta. |
| 2 | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas). | 13 | Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios. |
| 3 | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos). | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA). |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF). | 15 | Observaciones Generales. |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado. | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 | Número de la fila correspondiente. | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Partida Específica de gasto autorizada. | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI). | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES). | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente). |
| 10 | Número de Póliza del pago efectuado. | 21 | Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 | Fecha de la Transferencia Electrónica. | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2025
SAN LUIS POTOSÍ**

No. de unidades Beneficiadas: 13

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080004	Cerrito Blanco	Subsede	216	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080013	La Labor de San Diego	Subsede	13	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080014	Loma Verde	LAI	20	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080015	Manzanillas	Subsede	111	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080017	Mezquites Grandes	Subsede	150	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080034	Tanquito de Banda	Subsede	75	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080044	Nuevo Ejido San Pedro de Los Hernández (Las Viburillas)	Subsede	166	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080045	Las Maravillas	LAI	20	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080046	San Isidro de Los Leones	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080048	Tanque El Bendito	Subsede	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080065	Santana	Subsede	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080079	La labor vieja	Subsede	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	008	CERRITOS	240080080	Mascorro	Subsede	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre						
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	024	CERRITOS	240080030	San Pedro de Los Hernández	Subsede	338	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	024	CERRITOS	240080036	El Tepezán	Sede	211	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	024	CERRITOS	240080070	Tanque Blanco	LAI	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
SPIMB000165	CARAVANA TIPO 2 TEPOZAN DE ARRIBA	2, 2008	024	CERRITOS	240080092	Lomas de San Francisco	LAI	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003354	CS CERRITOS	SPIMO000283	HOSPITAL IMSS 41
Subtotal	1	1	1	1	17	17	17	1,355	4	8	1	1	1	1
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130084	Gustavo Garmendia (La Unión)	Sede	454	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130105	León García	Subsede	215	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130119	Montecillos	LAI	38	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130227	Tanzacalte	Subsede	79	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003243	C.S FRANCISCO VILLA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130474	Las Fincas	Subsede	584	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130478	Fraccionamiento Lomas del Real	Subsede	302	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003243	C.S FRANCISCO VILLA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130479	Fraccionamiento Las Granjas	Subsede	289	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130489	Centella	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130524	Tampaspaque (Cruz de Aquiche)	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130659	Las Cuatro Milpas (Rancho del Tío Pedro)	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130711	Montecillos (La Curva)	Subsede	392	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130712	Los Jovitos	Subsede	121	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130757	Rancho El Potrillo	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130810	El Pedregal de San Miguel	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003243	C.S FRANCISCO VILLA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130840	Granjas Uno [Fraccionamiento]	LAI	473	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130842	Colonia Victoria	LAI	104	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130845	La Mesa Del Salto	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130940	La Aurora	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240130998	Colonia Eligio Quintanilla	LAI	117	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131028	El Aguaje	LAI	14	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131052	Rancho el Colorado	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131053	Rancho Los Martell	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131064	Colonia Mano Amiga	LAI	25	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131066	kilómetro 5	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131133	Cumbres [Motel]	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre						
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131137	Rancho El 7	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131149	Roberto Lopez garcia	LAI	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131151	Sempuale	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131156	Don Teodoro	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131167	Los Encinos	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131215	Puente el Limoncito [Rancho]	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB000305	CARAVANA TIPO 2 GUSTAVO GARMENDIA	2, 2008	013	CIUDAD VALLES	240131218	El Encanto	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000361	C.S LA PIMIENTA	SPIMB002224	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
Subtotal	1	1	1	1	32	32	32	3,261	4	8	2	2	1	1
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280230	Los García	SUBSEDE	151	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003470	Terceras	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280256	Fracción Milpillas	SEDE	2027	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003470	Terceras	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280277	San Juanico Chico	LAI	414	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003911	Centro de Salud Los Magueyes	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280278	San Juanico el Grande	LAI	334	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003911	Centro de Salud Los Magueyes	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280352	EL Huizache	SUBSEDE	81	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA001213	Bocas	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280369	González	SUBSEDE	693	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA001213	Bocas	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280394	Rinconada	SUBSEDE	1317	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003470	Terceras	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280413	El Blanco	LAI	109	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA001213	Bocas	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
SPIMB000684	CARAVANA TIPO 1 SAN LUIS	1, 2008	028	San Luis Potosí	240280518	Palmar de las flores	LAI	100	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA001213	Bocas	SPIMB002970	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	5,226	3	8	3	3	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SPIMB001466	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	1, 2008	044	VANEGAS	240440002	CUATRO MILPAS	Subsede	137	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002323	C.S. VANEGAS	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB001466	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	1, 2008	044	VANEGAS	240440004	SANTA TERESA	Subsede	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002323	C.S. VANEGAS	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB001466	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	1, 2008	044	VANEGAS	240440007	NORIA DE LOS CEDROS	Subsede	80	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002323	C.S. VANEGAS	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB001466	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	1, 2008	044	VANEGAS	240440010	PRESA DE SANTA ANA	Subsede	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002323	C.S. VANEGAS	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB001466	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	1, 2008	044	VANEGAS	240440015	SALTO COLORADO	Sede	237	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002323	C.S. VANEGAS	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB001466	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	1, 2008	044	VANEGAS	240440031	CERRO LA BORREGA	Subsede	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002323	C.S. VANEGAS	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB001466	CARAVANA TIPO 1 SALTO COLORADO	1, 2008	044	VANEGAS	240440125	LÁZARO CÁRDENAS	Subsede	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002323	C.S. VANEGAS	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
Subtotal	1	1	1	1	7	7	7	636	3	8	1	1	1	1
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	210510034	La Redonda	Subsede	551	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	210510050	Silos	Subsede	487	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	210510058	Veinte de Noviembre	Subsede	851	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	240510008	El Coro	Subsede	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	240510029	Pedrera del Tanquito	Subsede	469	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	240510043	San Lorenzo	Sede	701	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	240510043	El Jagüey	Subsede	196	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	240510062	El Coyote	Subsede	436	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	240510125	Matancillas	Subsede	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	240510136	Los Aguilar	Subsede	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB001582	CARAVANA TIPO 2 SAN LORENZO	2, 2008	051	VILLA HIDALGO	240510137	El Divisador	Subsede	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002386	VILLA HIDALGO	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
Subtotal	1	1	1	1	11	11	11	3,712	4	8	1	1	1	1
SPIMB002026	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	2, 2008	016	EBANO	240160002	Ajinche Marland	Subsede	179	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000595	C.S. Ebano	SPIMB001920	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)
SPIMB002026	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	2, 2008	016	EBANO	240160003	Estación Auza	Subsede	131	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000636	C.S. Ponciano Arriaga	SPIMB001920	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)
SPIMB002026	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	2, 2008	016	EBANO	240160011	Estación Velazco	Sede	605	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000636	C.S. Ponciano Arriaga	SPIMB001920	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)
SPIMB002026	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	2, 2008	016	EBANO	240160023	Reforma El Alto	Subsede	758	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000612	C.S. Plan De Iguala	SPIMB001920	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)
SPIMB002026	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	2, 2008	016	EBANO	240160036	Vichinchijol Nuevo	Subsede	346	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000612	C.S. Plan De Iguala	SPIMB001920	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SPIMB002026	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	2, 2008	016	EBANO	240160062	Ejido Ampliación Velazco	Subsede	358	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000595	C.S. Ebano	SPIMB001920	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)
SPIMB002026	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	2, 2008	016	EBANO	240160084	Antigua Reforma	Subsede	200	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000612	C.S. Plan De Iguala	SPIMB001920	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)
SPIMB002026	CARAVANA TIPO 2 ESTACIÓN VELAZCO	2, 2008	016	EBANO	240160221	El Tronconal	Subsede	108	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000612	C.S. Plan De Iguala	SPIMB001920	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	2,685	4	8	3	3	1	1
SPIMB002603	LA CALDERA	0, 2013	003	AQUISMON	240030005	La Caldera	Sede	1012	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000105	CENTRO DE SALUD TAMPEMOCHE	SPIMB000240	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB002603	LA CALDERA	0, 2013	003	AQUISMON	240030012	Linjá	Subsede	543	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000064	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO AQUISMON	SPIMB000240	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB002603	LA CALDERA	0, 2013	003	AQUISMON	240030019	El Otate	Subsede	195	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000064	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO AQUISMON	SPIMB000240	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB002603	LA CALDERA	0, 2013	003	AQUISMON	240030027	San José el Viejo	Subsede	145	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000105	CENTRO DE SALUD TAMPEMOCHE	SPIMB000240	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
SPIMB002603	LA CALDERA	0, 2013	003	AQUISMON	240030310	Barrio El Progreso	Subsede	248	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA000064	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO AQUISMON	SPIMB000240	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES
Subtotal	1	1	1	1	5	5	5	2,143	3	8	2	2	1	1
SPIMB002632	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370018	CACATEO	Subsede	551	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002072	UMF TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002632	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370041	Guaxcuaco	Sede	656	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002072	CS IXTLA SANTIAGO	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002632	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370239	PAHUAYO	Subsede	499	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002072	UMF TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002632	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370240	PEZMAYO SANTIAGO	Subsede	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002072	UMF TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002632	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370374	CERRO GRANDE SANTIAGO	Subsede	402	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002072	UMF TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002632	UNIDAD MÉDICA MOVIL GUAXCUACO	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370381	LA PEÑITA SANTIAGO	Subsede	90	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002072	UMF TAMAZUNCHALE	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
Subtotal	1	1	1	1	6	6	6	2,363	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre						
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570006	Atlamaxátl	SUBSEDE	389	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570007	Barrio de Arriba	Sede	353	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570034	Barrio San José (Tlajumpal)	SUBSEDE	132	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570041	Barrio San Isidro (Tlajumpal)	SUBSEDE	100	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570042	Barrio San Juan (Tlajumpal)	SUBSEDE	256	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570052	Pilvega Atlamaxátl	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570090	Zacarrincón	SUBSEDE	99	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570093	Mazacayo	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570094	Achotla	LAI	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002644	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSE TLAJUMPAL	0, 2013	057	MATLAPA	240570210	Xinictle	SUBSEDE	163	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPSSA002671	CS MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	1,605	3	8	1	1	1	1
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570025	San José Barrio Arriba	Subsede	214	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570026	TAMALA	Subsede	289	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570050	NUEVO TEPETZINTLA	Subsede	508	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570066	IGLESIA VIEJA	Subsede	116	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570068	LA PEÑITA (LA PEÑA)	Subsede	485	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre						
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570069	PILAXTLA	Subsede	134	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570075	TLAXCO	Sede	441	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570081	Paguayo Barrio Arriba	Subsede	162	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002673	TLAXCO	0, 2013	057	MATLAPA	240570097	EL MANANTIAL	Subsede	172	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001821	C.S. MATLAPA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	2,521	3	8	1	1	1	1
SPIMB002702	UMM TEXOJOL	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370022	CUATZONTITLA	Subsede	286	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001956	COAXOCOTITLA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002702	UMM TEXOJOL	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370052	MECACHIQUICO	Subsede	463	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001956	COAXOCOTITLA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002702	UMM TEXOJOL	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370094	TEXOJOL	Sede	415	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001956	COAXOCOTITLA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002702	UMM TEXOJOL	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370169	MECAPALA	Subsede	241	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001956	COAXOCOTITLA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
SPIMB002702	UMM TEXOJOL	0, 2013	037	TAMAZUNCHALE	240370327	Río Claro (Las Adjuntas)	Subsede	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMB001956	COAXOCOTITLA	SPIMO001461	HR 44 ZACATIPAN
Subtotal	1	1	1	1	5	5	5	1,467	3	8	1	1	1	1
SPIMB003093	CARAVANA TIPO 3 VILLA HIDALGO	3, 2009	050	VILLA DE REYES	240500019	Ejido Gogorrón (Ex-Hacienda de Gogorrón)	Subsede	1891	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA003342	CS VILLA DE REYES	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
SPIMB003093	CARAVANA TIPO 3 VILLA HIDALGO	3, 2009	050	VILLA DE REYES	240500053	Saucillo	Sede	2242	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPSSA017325	CS LA MODERNA	SPIMB002965	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA
Subtotal	1	1	1	1	2	2	2	4,133	4	8	2	2	1	1
SPIMB003110	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220104	SAN MATÍAS	Subsede	24	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
Subtotal	1	1						24						

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre						
SPIMB003110 3130	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220094	POZOS DE MATANZA	Subsede	60	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
Subtotal	1	1						60						
SPIMB003110 3111	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220005	ARROYO HONDO	Subsede	50	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
Subtotal	1	1						50						
SPIMB003110	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220006	BARRANCAS	Sede	204	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220008	LA CARPA	Subsede	61	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3113	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220009	EL CARPINTERO	Subsede	102	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3114	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220012	EL COLORADO	Subsede	129	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3115	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220015	LA CUEVA	Subsede	21	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3116	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220017	La Encarnación	Subsede	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3117	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220018	EX HACIENDA ENRAMADA	Subsede	181	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3118	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220019	ESTACIÓN DE ENRAMADA	Subsede	123	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3119	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220036	PIEDRA AZUL	Subsede	64	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3120	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220043	EL RETIRO	Subsede	163	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3121	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220046	SALSIPUEDES	Subsede	125	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3122	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220051	SAN ISIDRO	Subsede	23	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3123	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220054	SAN JOSÉ DE ENRAMADA	Subsede	205	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SPIMB003110 3124	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220060	SANTA RITA	Subsede	18	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3125	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220061	SANTA TERESA	Subsede	92	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3126	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220062	SAN VICENTE	Subsede	22	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3127	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220063	EL SAUCITO	Subsede	34	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3128	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220064	EL SOTOL	Subsede	49	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3129	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220076	ESQUINA	Subsede	18	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3132	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220108	EL TULE	Subsede	11	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3133	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220120	EL AMPARO	Subsede	56	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3134	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220134	San José de la Tiendita	Subsede	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3135	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220135	EL JARALITO	Subsede	9	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3136	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220145	Exprés	Subsede	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
SPIMB003110 3137	UMM VALLES MOCTEZUMA	3, 2009	022	MOCTEZUMA	240220182	SANTA ROSA	Subsede	22	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	SPIMB002381	CENTRO DE SALUD MOCTEZUMA	SPIMB002125	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA
Subtotal	1	1	1	1	28	28	28	1,887	4	8	1	1	1	1
Total	13	13	11	11	148	148	148	32,994	45	8	21	21	7	7

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025**

Entidad Federativa: _____
Trimestre: _____

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5: _____

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma
 Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente) Enlace del Programa (estado no concurrente nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1												
1.2												
1.3												
1.4												
1.5												
1.6												
1.7												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1												
2.2												
2.3												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1												
3.2												
3.3												

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1												
4.2												
4.3												
4.4												

XI. Control Prenatal y Puerperio

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1												
11.2												
11.3												
11.4												
11.5												

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1												

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1												
13.2												

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1												
14.2												
14.3												

14.1	Proporción del uso de consultorios dentales
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1												
15.2												

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
	1.7	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>*COORDINADOR</u>	<u>**SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***</u>
0	0	0

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	5	5	4	4	0	13
<u>1</u>	2	0	2	2	0	4
<u>2</u>	4	0	3	3	3	9
<u>3</u>	2	0	1	1	2	4
<u>TOTAL</u>	13	5	10	10	5	30

(*) (**) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES

(***) * El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025**

Miércoles 15 de
 Febrero de 2025
 PARRA OFICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU
 EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
 DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ENERO A DICIEMBRE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ \$7,058,400.00 (Siete millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSÍ” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

(**) (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a 23 de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal del Estado de San Luis Potosí, el Dr. **Daniel Acosta Diaz de León**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas de San Luis Potosí, la Lic. **Ariana García Vidal**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud del Estado de San Luis Potosí, la Mtra. **Leticia Mariana Gómez Ordaz**.- Rúbrica.- Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la Dra. **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.